



REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA (5º a 8º BÁSICO)

Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyen un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud;

Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones;

Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática.

ARTICULO N°1: El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTICULO N°2: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus Organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro debe relacionarse de acuerdo con su Reglamento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTICULO N°3: Cada Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cuál deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente secreto y responder asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

ARTICULO N°4: Cada Centro de Alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El Consejo de Curso

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO N°5: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos, le corresponde:

- Elegir la Directiva del Centro de Alumnos
- Elegir la Junta Electoral
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro.

El Reglamento interno del Centro de Alumnos deberá indicar, asimismo, la forma y procedimiento con que será convocada la Asamblea General.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTICULO N°6: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida, anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del Establecimiento escolar correspondiente.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el Establecimiento al momento de postular, y
- Ser un Alumno de rendimiento y conducta aceptable.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario ejecutivo, un Secretario de finanzas y un Secretario de Actas.

Las funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del centro. En todo caso, será atribución del presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de profesores del Establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

LE CORRESPONDE A LA DIRECTIVA

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Alumnos, en conformidad a los Derechos del Niño.
- Presentar al Consejo de Delegados de curso antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

DEL CONSEJO DE CURSO

ARTICULO N°8: El Consejo de curso, como forma de organizarse del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representante ante el consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora del Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el Establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de ese tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

DE LOS ASESORES DEL CENTRO

ARTICULO N°10: El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del Establecimiento, en lo posible un orientador para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los consejos de curso serán sus respectivos profesores jefes.

ARTICULO N°111: La dirección del Establecimiento adaptará las medidas pertinentes para que, en lo posible el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieren.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°12: Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Centro de Alumnos, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director del Establecimiento
- Un Profesor designado por el Consejo de Profesores
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.
- Un Orientador o a falta de este, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Dos Alumnos elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO N°13: En el caso de elecciones pluripersonales deberá establecerse en el Reglamento Interno del Centro, o en ausencia de este por la Junta Electoral, un sistema para determinar los objetivos y que asegure una adecuada representación.